



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia de Sociedades de Auditoría

“Año de la Infraestructura para la Integración”

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N° 06-2005-CG

Información General de la Entidad

Razón Social

BANCO DE LA NACIÓN

R.U.C. : N° 20100030595
Representante Legal : Héctor Santiago Cuadros Ramírez – Gerente General

Domicilio Legal

Dirección : Av. Canaval y Moreyra 150, San Isidro
Teléfono : 211- 9130
Correo Electrónico : gerencia@bn.com.pe
Portal Electrónico : www.bn.com.pe

I. TÉRMINOS DE REFERENCIA

a. Antecedentes de la entidad

El Banco de la Nación es una empresa de derecho público, integrante del Sector Economía y Finanzas, que opera con autonomía económica, financiera y administrativa, tiene patrimonio propio y duración indeterminada.

El Banco se rige por su Estatuto aprobado por Decreto Supremo N° 07- 94 – EF, modificado por los Decretos de Urgencia N° 31- 94, N° 073-2000, N° 045-2001, N° 120-2001, N° 039-2002, así como los Decretos Supremos N° 081-2004-EF, N° 124-2004-EF, N° 207-2004-EF; 118-2004-EF de 2004.08.23 y la Resolución Suprema N° 081-2004-EF; Ley de la Actividad Empresarial del Estado y supletoriamente por la Ley 26702 – Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros.

Es objeto del Banco administrar por delegación las sub cuentas del Tesoro Público y proporcionar al Gobierno Central los servicios bancarios para la administración de los fondos públicos. De la misma forma cuando el Ministerio de Economía y Finanzas lo requiera y autorice en el marco de las operaciones del Sistema Nacional de Tesorería, el Banco actuará como agente financiero del Estado, atenderá la deuda pública externa y las operaciones de comercio exterior. Asimismo, recauda tributos y efectúa pagos, sin que esto sea exclusivo, por encargo del Tesoro Público o cuando medien convenios con los órganos de la administración tributaria.

Misión

Brindar servicios financieros eficientes al Sector Público y Clientes en general, preocupándonos en satisfacer las necesidades de interconexión financiera en distritos donde la banca privada no presta sus servicios, coadyuvando a profundizar el sistema financiero peruano y participando activamente en el desarrollo nacional.

Visión

“Ser un Banco moderno y eficiente con capacidad innovadora, reconocido por la calidad en la atención a sus clientes, con personal proactivo y de altos valores éticos, que apoya sustancialmente a los Organismos del Estado en la descentralización y el desarrollo nacional”.

Operaciones y Funciones

El Banco está facultado para realizar las funciones que a continuación se indican, ninguna de las cuales será ejercida en exclusividad respecto de las empresas y entidades del sistema financiero:

1. Brindar servicios bancarios para el Sistema Nacional de Tesorería, de acuerdo con las instrucciones que dicta la Dirección Nacional del Tesoro Público. En concordancia con lo establecido en el primer párrafo, dichos servicios serán ofrecidos en competencia con las demás empresas y entidades del sistema financiero.
2. Brindar servicios de recaudación, por encargo del acreedor tributario, debiendo existir aprobación del Banco y un convenio específico de recaudación.
3. Efectuar por delegación las operaciones propias de las sub cuentas bancarias del Tesoro Público.
4. Recibir los recursos y fondos que administran los organismos del Gobierno Central, los Gobiernos Regionales y Locales, así como las demás Entidades del Sector Público Nacional.
5. Actuar como agente financiero del Estado, en concordancia con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 4° de este Estatuto.
6. Actuar por cuenta de otros Bancos o Financieras, en la canalización de recursos internos o externos a entidades receptoras de crédito.
7. Participar en las operaciones de comercio exterior del Estado, del modo que señala el segundo párrafo del artículo 4° de este Estatuto. En este caso el Banco actúa prestando el servicio bancario y el de cambio de monedas, sujetándose a las regulaciones que pudiera dictar el Banco Central.
8. Recibir en consignación y custodia todos los depósitos administrativos y judiciales.

9. Brindar servicios bancarios en calidad de corresponsal de entidades del sistema financiero, en las localidades donde las entidades del sistema financiero se lo soliciten.
10. Recibir depósitos a la vista de las personas naturales y/o jurídicas por concepto de los pagos que, en su condición de proveedores, pensionistas así como trabajadores del Estado, perciben en el marco del Sistema Nacional de Tesorería.
11. Recibir depósitos de ahorros, así como en custodia, de personas naturales y/o jurídicas en los centros poblados del territorio de la República donde la banca privada no tenga oficinas, incluyendo la emisión de giros y/o telegiros bancarios y efectuar transferencias de fondos por encargo y/o a favor de dichas personas.
12. Otorgar créditos y facilidades financieras a los organismos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Locales y demás Entidades del Sector Público Nacional, a excepción del otorgamiento de préstamos a las Empresas del Estado de Derecho Privado; así como emitir, adquirir, conservar y vender bonos y otros títulos, conforme a ley. Las emisiones de títulos se harán de acuerdo a un programa anual aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas que podrá ser revisado trimestralmente.
13. Efectuar con entidades del Sector Público, así como instituciones bancarias y financieras del país o del exterior, las operaciones y servicios bancarios necesarios para cumplir con las funciones indicadas en este Estatuto, así como aquellas destinadas a la rentabilización y cobertura de riesgos de los recursos que administra. Estas operaciones se harán de acuerdo a un programa anual aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas que podrá ser revisado trimestralmente.
14. Otorgar préstamos a los trabajadores y pensionistas del Sector Público que, por motivo de los depósitos de sus ingresos, posean cuentas de ahorro en el Banco de la Nación. Estas operaciones se harán de acuerdo a un programa anual aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas que podrá ser revisado trimestralmente.

El Banco está impedido de realizar cualquier otro tipo de operación bancaria o de intermediación distintas a las previstas por su estatuto.

Organización

El Banco es dirigido por el Directorio y la administración de la Gerencia General, los que funcionan con arreglo a lo dispuesto en su estatuto y las normas legales vigentes.

Del Directorio

El Directorio es la más alta autoridad institucional, integrado por cinco miembros: El Presidente Ejecutivo, quien ejercerá la Presidencia del Directorio; Un representante del Ministerio de Economía y Finanzas; y, Tres representantes del Poder Ejecutivo.

Determina las políticas a seguir en el Banco siendo responsable general de las actividades de éste. Salvo el Presidente, los demás Directores no ejercen cargo o función ejecutiva.

Del Presidente del Directorio

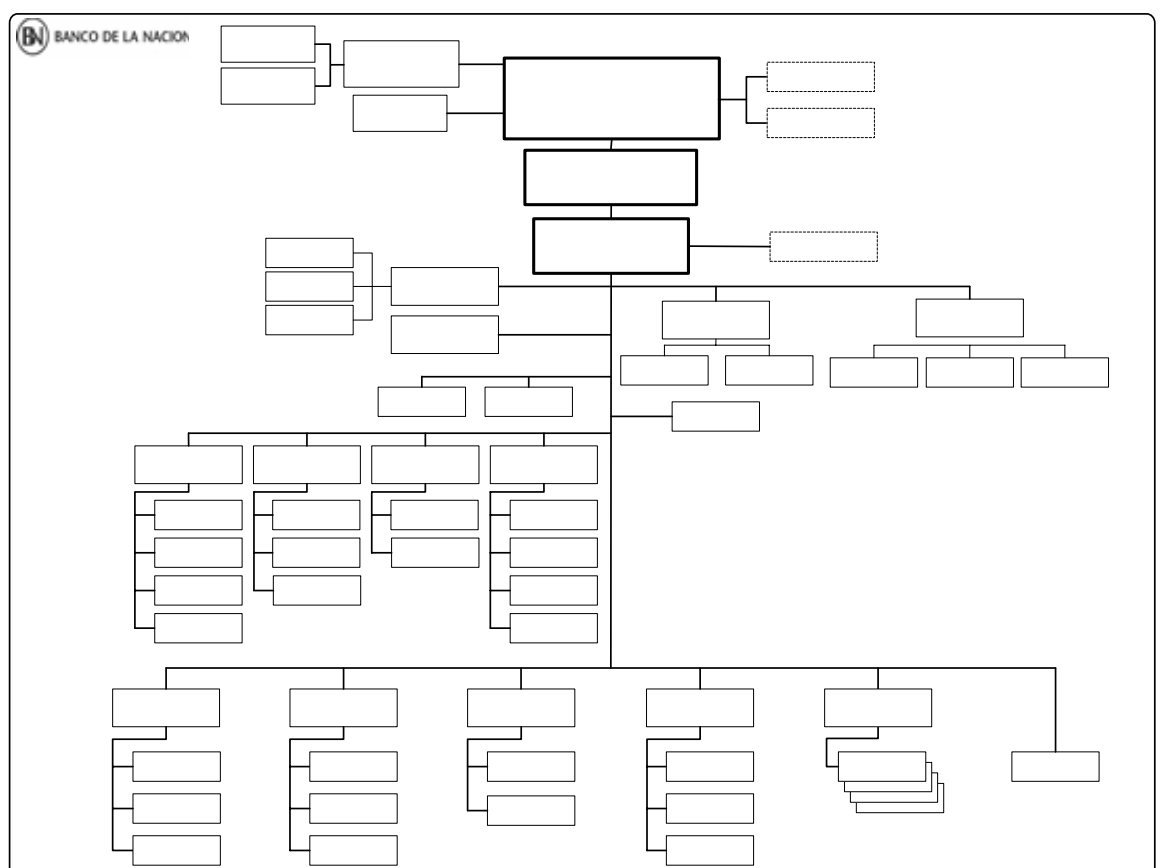
El Presidente del Directorio es la más alta autoridad del Banco y ejerce su representación oficial. Asimismo le corresponde coordinar y ejecutar las políticas que fije su Directorio.

De la Gerencia General

El Gerente General es el representante legal y principal funcionario administrativo del Banco. Debe informar al Directorio, cuando menos trimestralmente, sobre la marcha económica de la empresa, contrastando ese informe con el correspondiente al trimestre anterior y con las metas previstas para el período.

Estructura Orgánica

Aprobada en Sesión de Directorio N° 1528 del 10 de setiembre del 2004



Marco Legal

- Decreto Supremo N° 07- 94 –EF, modificado por los Decretos de Urgencia N° 31- 94, N° 073-2000, N° 045-2001, N° 120-2001 y N° 039-2002; Decretos Supremos N° 081-2004-EF, N° 118-2004-EF, N° 124-2004, N° 207-2004-EF y Resolución Suprema N° 081-2004-EF.
- Ley N° 24948- Ley de la Actividad Empresarial del Estado.
- Ley N° 28427, Ley del Presupuesto del Sector Público para el 2005.
- Ley del Presupuesto del Sector Público para el 2006.
- Decreto Supremo N° 083-2004-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850-Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 084-2004-PCM Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley 27170 – Ley del Fondo de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE y normas modificatorias y reglamentarias.
- Texto Único Ordenado de la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobado mediante Acuerdo de Directorio N° 007-2005/006-FONAFE.
- Ley N° 26702 – Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros

b. Descripción de las actividades principales bajo examen

Se realizará una Auditoria Financiera y Exámenes Especiales requeridos por la Superintendencia de Banca y Seguros, considerando como premisa las actividades y características del Banco de la Nación descritas en los puntos anteriores, y lo siguiente:

- Opinión sobre los Estados Financieros.
- Examen Especial de la información Presupuestaria.
- Cumplimiento de las metas establecidas en el Convenio de Gestión.
- Informes complementarios:
 - Evaluación Anual del Sistema de Control Interno.
 - Evaluación y Clasificación de los Deudores.
 - Evaluación del Cumplimiento de Límites Globales e Individuales.
 - Evaluación de la Cartera de Inversiones.
 - Evaluación del Sistema de Prevención de Lavado de Activos.
 - Evaluación y Clasificación de los Activos y Créditos Contingentes Ponderados por Riesgo.
 - Operaciones Sujetas a Riesgo de Mercado.
 - Gestión de Tesorería.
 - Aspectos tributarios.

c. Áreas críticas a evaluar

Los auditores externos durante la fase de planeamiento deberán efectuar procedimientos para identificar las áreas críticas a evaluar, definiendo el tipo de pruebas a aplicar las que serán desarrolladas en el Memorando de Planeamiento.

d. Alcance y período de la auditoría

d.1 Tipo de Auditoría

Auditoría Financiera – Operativa

d.2 Período de la Auditoría

Ejercicios Económicos 2005 y 2006

e. Objetivo de la auditoría

Objetivos de la Auditoría Financiera

Objetivo General

- e.1 Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros e Información Complementaria, preparados por el Banco de la Nación al 31.DIC.2005 y 31.DIC.2006, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y disposiciones legales vigentes.

Objetivos Específicos

- e.1.1 Determinar si los estados financieros preparados por la entidad, presentan razonablemente su situación financiera, los resultados de sus operaciones y flujo de efectivo, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados.

Objetivos del Examen Especial a la Información Presupuestaria

Objetivo General

- e.2 Emitir opinión sobre la razonabilidad de la información presupuestaria preparada por el Banco de la Nación al 31.DIC.2005 y al 31.DIC.2006 para la Cuenta General de la República, en cumplimiento a lo establecido en la Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001.

Objetivos Específicos

- e.2.1 Evaluar la aplicación del cumplimiento de la normativa vigente en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto institucional teniendo en cuenta las medidas complementarias de austeridad o restricción del gasto público.
- e.2.2 Establecer el grado de cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el presupuesto institucional, concordantes con las disposiciones legales vigentes.

Objetivos sobre el cumplimiento del Convenio de Gestión

- e.3 Verificar el cumplimiento de las metas establecidas en el Convenio de Gestión entre el Banco de la Nación y el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE, al 31 de Diciembre del 2005 y al 31 de Diciembre del 2006

Sobre el particular, el Convenio de Gestión describe las definiciones y metodologías de cálculo de cada indicador además de contar con un documento complementario que contiene las Normas para el Seguimiento y Control de los Convenios de Gestión.

INFORMES COMPLEMENTARIOS

Informe de la Evaluación Anual del Sistema de Control Interno del Banco de la Nación

- e.4 Evaluar y opinar sobre la implantación, funcionamiento y efectividad del Sistema de Control Interno en las áreas administrativas y en aquellas actividades vinculadas directamente con la misión y objetivos de la entidad, identificando y determinando el grado de solidez, eficiencia, y eficacia de los controles clave que aseguren a la entidad al cumplimiento de sus objetivos y metas, incidiendo en las áreas críticas circunscritas a la cartera de colocaciones, captación de depósitos, obligaciones con terceros, recursos humanos y logísticos.

El Informe sobre el sistema de control interno deberá considerar, por lo menos, lo siguiente:

- Evaluación del cumplimiento y eficacia del sistema de control interno, el que deberá consignar el detalle de las deficiencias encontradas, análisis de su origen y sugerencias para superarlas, incidiendo principalmente en las áreas críticas inherentes a la naturaleza de sus operaciones;
- Evaluación de los sistemas de información de la empresa que incluye, entre otros, el flujo de información en los niveles internos de la empresa para su adecuada gestión, y la revisión selectiva de la validez de los datos contenidos en la información complementaria a los estados financieros (anexos y reportes) que presenta el BN a la Superintendencia de Banca y Seguro; según las normas vigentes sobre la materia;
- Evaluación de los mecanismos de seguridad y existencia de planes de contingencia por parte del BN para enfrentar situaciones de riesgo que impliquen pérdida de información o daño de los equipos computarizados utilizados;
- Evaluación de las políticas y procedimientos para la identificación y administración de riesgos, de acuerdo a las disposiciones establecidas por la Superintendencia de Banca y Seguros;
- Grado de cumplimiento de las observaciones formuladas por la Superintendencia de Banca y Seguros, Contraloría General y por

el Órgano de Control Interno correspondiente a los dos últimos ejercicios;

- Si la Entidad cuenta con las políticas y procedimientos para la administración de los riesgos de operación, considerando asimismo, el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución SBS N° 006-2002 “Aprueban Reglamento para la Administración de los Riesgos de Operación” y Circular SBS N° G-105-2002 “Establecen disposiciones referidas a la identificación y administración de riesgos asociados a la tecnología de información”.
- La evaluación del Sistema de Control Interno deberá contemplar la naturaleza y la frecuencia de los reclamos presentados a la empresa así como el tratamiento dado a los mismos, en cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Banca y Seguros en la Circular N° G-110-2003 Servicios de Atención a los Usuarios de fecha 23.02.03 y la Resolución SBS N° 200-2003 Establecen disposiciones para la adecuación de normas que regulan el funcionamiento de la Plataforma de Atención al Usuario de la SBS de fecha 24.02.03.

Informe de Evaluación y Clasificación de la Cartera de Colocaciones

- e.5 Evaluar y opinar sobre la clasificación de los deudores conforme a lo dispuesto por la Superintendencia de Banca y Seguros en las normas vigentes sobre la base de una muestra aleatoria de la cartera crediticia, que comprenda como mínimo el cincuenta por ciento (50%) del monto total de la cartera o doscientos (200) mayores deudores, el que fuera mayor.

El informe deberá contener el resultado de la evaluación de los aspectos siguientes:

- Clasificación de deudores por categorías, indicando aquellos en que tengan observaciones o discrepancias con la clasificación de la empresa y que signifiquen déficit de provisiones o incumplimiento de los límites legales, en cuyo caso se deberá señalar el nombre o razón social del deudor receptor del financiamiento, tipos de financiamiento otorgado y su importe, y naturaleza de la observación y/o discrepancia de clasificación;
- Cumplimiento de la constitución de las provisiones requeridas por las disposiciones legales;
- Reestructuración o refinanciación de los créditos, clasificación y la suficiencia de sus provisiones conforme a las normas emitidas por la Superintendencia de Banca y Seguros, consignándose aquellos créditos con refinanciaciones periódicas o que merezcan observaciones;
- Políticas y procedimientos de otorgamiento, seguimiento, recuperación y castigo de créditos incluyendo los procedimientos adoptados para bienes adjudicados;

- Situación de las garantías recibidas y de la idoneidad de las valuaciones efectuadas a las garantías presentadas por los mayores deudores con indicación de la muestra seleccionada, para deudores distintos a los clasificados como normales; y,
- Créditos sujetos a programas de saneamiento o reestructuración patrimonial u otros mecanismos similares dictados por el gobierno, de ser el caso.
- Verificación del cálculo, registro y control operativo de los distintos intereses (devengados, compensatorios y moratorios) asignados a créditos normales y vencidos.
- Evaluación de los Anexos y Reportes establecidos en las Circulares SBS B-2118 y 2119 - 2003

Informe de Evaluación del Cumplimiento de Límites Globales e Individuales

- e.6 Evaluar y opinar sobre el grado de cumplimiento observado por la entidad respecto a los límites globales e individuales normados por la SBS, el informe deberá contener el resultado de la evaluación de los aspectos siguientes:
- Verificación del cumplimiento de los límites operativos de las empresas tanto globales como individuales;
 - Financiamiento otorgado a grupos económicos y a personas naturales y jurídicas vinculadas según los criterios establecidos por la Superintendencia de Banca y Seguros y realizando respecto a ellos, las evaluaciones señaladas en el numeral anterior;
 - Ponderación por riesgo de los activos y créditos contingentes efectuada por la empresa, de acuerdo a las normas sobre la materia; y,
 - Inversión en acciones, bonos, bienes muebles e inmuebles y otros establecidos por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros o la Superintendencia de Banca y Seguros.

Informe de la Evaluación de la Cartera de Inversiones

- e.7 Evaluación de la cartera de inversiones, que se realizará sobre la base de una muestra que comprenderá como mínimo el cincuenta por ciento (50%) del monto total de la cartera, e incorporará por lo menos los aspectos siguientes:
- Verificación de la valorización de las inversiones de acuerdo a las normas establecidas por la Superintendencia de Banca y Seguros;
 - Verificación del adecuado registro contable de acuerdo al Plan de Cuentas para Instituciones Financieras;
 - Cumplimiento de la constitución de la provisión por fluctuación

de valores requerida por las normas vigentes;

- Cumplimiento de la política de inversiones y de las políticas y procedimientos respecto a la administración de riesgos de mercado en que incurre la empresa; y,
- Concentración de las inversiones en grupos económicos y en sectores o actividades económicas.

Informe sobre la Evaluación del Sistema de Prevención del Lavado de Activos

- e.8 Evaluar y opinar sobre el sistema de prevención del lavado de activos implementado por la empresa de acuerdo a la Resolución SBS N° 1725-2003 y, la Ley N° 27693 del 12.04.2002 (que crea la Unidad de Inteligencia Financiera, su Reglamento D. S. N° 163-2002-EF), sus modificatorias y normas complementarias; bajo la modalidad de un informe independiente que deberá contener como mínimo:
- Controles internos implementados por la empresa para prevenir o detectar el lavado de activos.
 - Señales de alerta para la detección de transacciones inusuales.
 - Registros de operaciones inusuales y criterios aplicados para no considerarlas sospechosas.
 - Registro de operaciones sospechosas y procedimientos para su comunicación a la UIF.
 - Clientes excluidos del registro de transacciones y su justificación.
 - Procedimientos para el aseguramiento de la idoneidad del personal de la empresa.
 - Conocimiento y capacitación del personal respecto del sistema de prevención del lavado de activos.
 - Procedimientos de seguridad en el almacenamiento de la información física y electrónica correspondiente al registro de transacciones.
 - Programa y procedimientos de trabajo del Oficial de Cumplimiento.
 - Sanciones internas por incumplimientos del Código de Conducta, del Manual de Prevención del Lavado de Activos o de las normas vigentes sobre prevención del lavado de activos

Informe sobre Gestión de Tesorería

- e.9 Evaluar y opinar sobre la gestión de Tesorería en función al cumplimiento de las políticas y procedimientos establecidos por la empresa para la administración apropiada de su liquidez, establecida por Resolución SBS N° 472-2001 del 20.JUN.2001 – Normas para la Gestión de Tesorería y sus modificatorias.

- e.10 Efectuar un análisis de brechas, que consista en analizar el “calce” de los Activos y Pasivos en términos de diferencias de plazos (Brecha de Liquidez) y en términos de tipo de Tasa de Interés (Brecha de Tasas de Interés).

Informe Tributario

- e.11 Opinión en el aspecto tributario por el ejercicio 2005 y 2006, referido principalmente al Impuesto a la Renta de Tercera Categoría; así como Impuesto General a las Ventas, Impuesto Temporal a los Activos Netos (ITAN) y contingencias a que hubiera lugar.

Informe de Evaluación y Clasificación de los Activos y Créditos Contingentes Ponderados por Riesgo

- e.12 Evaluar y opinar sobre la clasificación anual de los activos y créditos contingentes ponderados por riesgo, efectuada por la empresa, así como la cuantía de la provisión requerida para cuentas calificadas, según los Art. N° 188 al 193 de la Ley N° 26702 Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.

Informe sobre las Operaciones Sujetas a Riesgo de Mercado

- e.13 Evaluar y opinar sobre la razonabilidad del registro financiero de las operaciones sujetas a riesgo de mercado y determinar si dicho registro refleja adecuadamente los riesgos de mercado que la empresa enfrenta, en concordancia a lo estipulado en la Resolución SBS N° 509-98 – Reglamento para la Supervisión de los Riesgos de Mercado del 22.MAY.1998; Resolución SBS N° 006-2003 del 04.ENE.2002.

f. **Informes de auditoría**

Al término de la auditoría, la Sociedad Auditora presentará al titular del BANCO DE LA NACION los siguientes ejemplares debidamente suscritos, sellados y visados en cada folio, dentro de los plazos señalados en el contrato:

CANT.	INFORME
08	Evaluación Anual del Sistema de Control Interno
08	Corto de Auditoría Financiera
08	Largo de Auditoría Financiera (incluye ampliaciones al informe referido al Sistema de Control Interno)
08	Examen Especial de la Información Presupuestaria
08	Evaluación y Clasificación de la Cartera de Colocaciones
08	Evaluación del Cumplimiento de Límites Globales e Individuales
08	Evaluación de la Cartera de Inversiones

08	Evaluación del Sistema de Prevención del Lavado de Activos
08	Gestión de Tesorería
08	Informe Tributario
05	Validación del Cumplimiento del Convenio de Gestión
08	Evaluación y Clasificación de los Activos y Créditos Contingentes Ponderados por Riesgo
08	Operaciones Sujetas a Riesgo de Mercado

La Sociedad de Auditoría, remitirá directamente:

A la Superintendencia de Banca y Seguros un (01) Ejemplar de cada Informe que se emita.

Asimismo, deberán elevar en forma simultánea a la Contraloría General, un (01) ejemplar de cada informe emitido, adjuntando un disquete 3.5 H.D. versión Word For Windows, conteniendo los informes desarrollados.

Adicionalmente, deberá remitir al titular de la Entidad y a la Contraloría General, un disquete conteniendo el Resumen del Informe de Auditoría en el Sistema de Auditoría Gubernamental – SAGU, según corresponda en cumplimiento de la Directiva N° 009-2001-CG/B180, aprobada por Resolución de Contraloría N° 070-2001-CG de 30.MAY.2001, adjuntando formatos impresos: 1.- Dictámenes: Financiero y Presupuestal; 2.- Informes Largos: Formato 2A y Formato 2B.

II. **CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO**

a. Lugar y fecha de inicio de la auditoría

La auditoría se inicia previa suscripción del Contrato de Locación de Servicios Profesionales en la Sede Principal del Banco de la Nación, sito en Av. Canaval y Moreyra N° 150 San Isidro, el día de la firma del Acta de Instalación de la Comisión de Auditoría.

Periodo de Inicio:

Ejercicio Económico 2005: El día de la firma del Acta de Instalación de la Comisión de Auditoría.

Ejercicio Económico 2006: 02 de Octubre del 2006

La evaluación de los controles internos debe incluir como mínimo la visita a 3 sucursales (A, B y C) así como a 3 Agencias (A, B y C), dicho traslado esta incluido en el costo de la Auditoría.

b. Plazo de realización de la auditoría y fecha de entrega de informes por la Sociedad.

- El Informe Anual del Sistema de Control Interno será entregado:

Ejercicio Económico 2005: A los 30 días hábiles contados a partir de la fecha de inicio de la auditoría.

Ejercicio Económico 2006: 20 de Diciembre del 2006

- El Informe Corto de Auditoria Financiera, Informe Largo de Auditoria Financiera, Informe del Examen Especial a la Información Presupuestaria, Informe de Validación del Convenio de Gestión, Informe de Evaluación y Clasificación de la Cartera de Colocaciones, Informe de Evaluación del Cumplimiento de Límites Globales e Individuales, Informe de la Evaluación de la Cartera de Inversiones, Informe sobre la Evaluación del Sistema de Prevención del Lavado de Activos, Informe sobre Gestión de Tesorería, Informe Tributario, Informe sobre la Evaluación y Clasificación de los Activos y Créditos Contingentes Ponderados por Riesgo e Informe sobre Operaciones Sujetas a Riesgo de Mercado.

Ejercicio Económico 2005: En un plazo que no exceda de setenta y cinco (75) días hábiles contados a partir de la fecha de inicio de la auditoría.

Ejercicio Económico 2006: 28 de Febrero del 2007

c. Fecha de Entrega de información

La información previa que requiera la Sociedad de Auditoria para cumplir con su labor será entregada a requerimiento por escrito de los auditores al inicio de la Auditoria.

Los Estados Financieros, Notas, Anexos e Información Complementaria y Presupuestaria al 31 diciembre del ejercicio a auditar, serán entregados a la Sociedad de Auditoria a más tardar el 19 enero del año siguiente.

d. Costo de la Auditoría

El costo de la auditoría solicitada comprende:

Concepto	2005	2006	Total
Retribución Económica	S/. 791,596.64	S/. 791,596.64	S/. 1'583,193.28
Impuesto General a las Ventas (IGV)	S/. 150,403.36	S/. 150,403.36	S/. 300,806.72
TOTAL	S/. 942,000.00	S/. 942,000.00	S/.1'884,000.00

Son: Un millón ochocientos ochenta y cuatro mil y 00/100 nuevos soles.

Suma que incluye todos los tributos (impuestos, tasas y contribuciones) existentes o los que los sustituyan, así como todos los costos directos e indirectos derivados del servicio a prestar y la utilidad de la empresa.

La empresa que oferte sus servicios considerará en su propuesta la retribución económica, por cada año auditado, conforme al siguiente detalle:

Para la Auditoria a los Estados Financieros, Examen Especial a la Información Presupuestaria y Validación del Convenio de Gestión por el año terminado el 31 de diciembre de 2005:

- 20% como adelanto de la retribución económica, previa presentación de una carta fianza.
- 20% adicional de adelanto a la entrega del Informe de la Evaluación Anual del Sistema de Control Interno 20.DIC.2005, previa presentación de carta fianza.
- El saldo de la retribución económica se cancela a la entrega de la totalidad de los informes del ejercicio auditado.

Para la Auditoria a los Estados Financieros, Examen Especial a la Información Presupuestaria y Validación del Convenio de Gestión por el año terminado el 31 de diciembre de 2006:

- 20% como adelanto de la retribución económica, previa presentación de una carta fianza.
- 20% adicional de adelanto a la entrega del Informe de la Evaluación Anual del Sistema de Control Interno 20.DIC.2006, previa presentación de carta fianza.
- El saldo de la retribución económica se cancela a la entrega de la totalidad de los informes del ejercicio auditado.

e. Conformación del Equipo de Auditoría

La Sociedad de Auditoría presentará dos equipos de auditoría de acuerdo al siguiente detalle:

a) Informes de Auditoría Financiera, de Evaluación Presupuestal e Informes Complementarios (salvo el que se indica en (b))

Los Auditores integrantes del equipo de Auditoría propuesto deben contar con experiencia y capacitación en auditoría, requiriéndose que el Supervisor y el Jefe de Equipo sean Contadores Públicos Colegiados y de condición permanente en la Sociedad y tengan experiencia en Auditoría a empresas Bancarias y Financieras no menor de tres (03) años.

b) Informe Anual del Sistema de Prevención de Lavado de Activos

De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3 del Art. 10° de la Ley N° 27693 – Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú, del 11.ABR.2002, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 12.ABR.2002, para el cumplimiento del Informe Anual del Sistema de Prevención de Lavado de Activos, la sociedad auditora deberá presentar un equipo complementario, el cual no podrá participar en el resto de informes, y estará conformado como mínimo por dos (02) profesionales con experiencia en evaluación del Sistema de Lavado de Activos.

El desarrollo de sus labores se realizará en el horario normal de las actividades de la entidad.

f. Requerimiento de especialistas

El equipo auditor a) debe contar con los siguientes especialistas, quienes acreditarán experiencia y capacitación afines a su profesión:

- Un (01) Economista con especialización en Finanzas (A tiempo Completo en la Comisión).
- Un (01) Profesional en Informática, preferentemente Ingeniero de Sistemas, con Experiencia en Auditoria de Sistemas y Data.
- Un (01) Abogado, con experiencia en evaluación de Contratos.
- Un (01) Tributarista, con experiencia en tributación de entidades financieras.
- Un (01) Actuario, para la verificación del cálculo de los fondos previsionales.

g. Sociedad de Auditoria

Las Sociedades postoras deberán contar como mínimo con 10 años de representación y/o afiliación internacional; asimismo tener experiencia comprobada en entidades financieras del sector público y/o privado.

h. Presentación del Plan de Auditoría y Programa de Auditoría

La Sociedad debe remitir a la Contraloría General el plan y programa de auditorías ajustadas en base al diagnóstico, análisis de riesgos de auditoría realizado, determinación de criterios de materialidad, alcance y ámbito geográfico, así como la determinación de objetivos específicos, cronograma de ejecución, en un plazo de quince (15) días calendario contados desde la fecha de inicio de la auditoría. Dicha información también se entrega en dispositivo de almacenamiento magnético o digital.

i. Garantías Aplicables al Contrato

Los auditores otorgarán a favor del Banco de la Nación:

- A la firma del Contrato, una Carta Fianza incondicional, irrevocable, solidaria y de realización automática en el país a solo requerimiento de la entidad, sin beneficio de excusión, emitida por Institución Bancaria o Financiera autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguros por el 20% del monto total del Contrato (retribución económica, IGV y gastos); válida hasta (60) días calendario después de la entrega del último informe de auditoría del periodo examinado.
- De ser el caso, en su oportunidad otra Carta Fianza en las mismas condiciones, por el equivalente al monto de adelanto de la retribución económica más IGV, válida hasta la fecha de entrega del último informe de auditoría del periodo examinado.

j. Reembolso de Gastos de Publicación

La Sociedad que obtenga la designación deberá abonar en la Tesorería de la Contraloría General o mediante depósito bancario dentro de los diez (10) días calendario de publicada la resolución, la parte proporcional del importe de los gastos de publicación (CONVOCATORIA) del presente Concurso, que será fijado de acuerdo al monto de la retribución económica de cada auditoría adjudicada de conformidad con lo establecido en el Art. 43° del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría.

k. Aspectos de Control

Si durante la ejecución de la auditoría se evidencian indicios razonables de la comisión de delito así como excepcionalmente, la existencia de perjuicio económico no sujeto a recupero administrativo, la comisión auditora, en cautela de los intereses del Estado y sin perjuicio de la continuidad de la respectiva acción de control, comunicará a la Contraloría General de la República los hechos detectados, acompañando la documentación sustentatoria, para su evaluación y acciones pertinentes.

El desarrollo de la Auditoría; así como, la evaluación del Informe resultante, se debe efectuar de acuerdo a la normativa vigente de control. La Contraloría General, de acuerdo al Art. 24°, de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, podrá disponer su reformulación, cuando su elaboración no se haya sujetado a la normativa de control.

Normas mínimas a ser aplicadas en la auditoría:

- Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas –NAGAs.
- Normas Internacionales de Auditoría –NIAS, en especial el Tema 510 – Trabajos Iniciales – Balance de Apertura, para la validación de los saldos iniciales del período auditado.
- Normas de Auditoría Gubernamental – NAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 162-95-CG de 22.SET.95 y sus modificatorias.
- Manual de Auditoría Gubernamental – MAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 152-98-CG de 18.DIC.98.
- Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada con Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001.
- Guías de Auditoría y Disposiciones de Control emitidas por la Contraloría General de la República.
- Normas dictadas por la Superintendencia de Banca y Seguros.

Asimismo, la Contraloría General puede efectuar, en cualquier momento y en forma inopinada, visitas de trabajo a la entidad examinada y/o a las sociedades con los fines de supervisión de auditoría.

1. Confidencialidad

La sociedad auditora se compromete a mantener en reserva y confidencialidad toda información y documentación que el Banco de la Nación le proporcione, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 360° de la Ley N° 26702.

La Sociedad Auditora se compromete a que cada persona integrante del equipo cumpla con lo siguiente:

- a) No revelar, entregar o usar en beneficio propio o de cualquier persona ajena al Banco de la Nación, incluida la Sociedad de Auditoria, información o material que haya recibido para los fines del examen, sin que los libere de ello la circunstancia de haberse complementado la ejecución del contrato.
- b) Aceptar las políticas o instrucciones establecidas por el Banco sobre información o material de trabajo.

Esta restricción no limita la facultad de la contraloría General de la Republica de tener acceso en cualquier momento y sin limitación a los registros y documentos conforme lo dispone el artículo 22° inciso a) de la Ley N° 27785.

m. Representante

De acuerdo al artículo 24° del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoria, aprobado por la Resolución de Contraloría N° 140-2003 CG, se designa como Coordinadores ante la Contraloría General de la República, a la **Sra. Carmen Luz Díaz Padilla**, Gerente del Departamento de Auditoria Interna y al **Sr. Manuel Araujo Palacios**, Jefe de la División Auditoria Financiera y Administrativa.

Dichos representantes se encargarán igualmente de visar las credenciales que sean presentadas por las Sociedades al momento de visitar la entidad, para cuyo efecto se otorgarán las facilidades del caso.

ANEXO DE LAS BASES N° 01

CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS

La evaluación y calificación de las propuestas técnicas se realizará aplicando los criterios y factores establecidos en el artículo 36° del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría y los puntajes siguientes:

		Puntaje Ponderado			Puntaje Ponderado
	De la Sociedad de Auditoría	20%		Del Equipo de Auditoría	80%
I	Enfoque y metodología de la Auditoría		III	Nivel profesional, experiencia y formación del equipo de auditoría propuesto	
I.1	Objetivos	1.80	III.1	Experiencia en Auditoría	20.00
I.2	Procedimientos	0.20	III.2	Experiencia en Entidades Afines	16.00
I.3	Cronograma	3.60	III.3	Experiencia: Supervisor / Encargado	12.00
II	Experiencia y desempeño de las Sociedades		III.4	Capacitación	16.00
II.1	Experiencia en Auditoría	2.00	III.5	Condición Contractual	12.00
II.2	Experiencia en Entidades Afines	2.40	III.6	Plantel Profesional	4.00
II.3	Anotaciones en el registro	10.00			
		20.00			80.00

El puntaje mínimo aprobatorio es de 55 puntos sobre un puntaje total de 100 puntos (artículo 37° del Reglamento).

Nota:

Para la calificación de la experiencia en auditoría y experiencia en el cargo se tomará en cuenta el tiempo efectivo ejecutado.

ANEXO DE LAS BASES N° 02

En la elaboración del contrato deberá tenerse en cuenta la estructura establecida a fin de facilitar la correlación entre las cláusulas propuestas y por ende la evaluación de las mismas.

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORIA EXTERNA

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios, que celebran de una parte con domicilio en que en lo sucesivo se denominará con RUC N°, representada por su con D.N.I. N° y RUC N° (cuyo poder consta inscrito a fojas del Tomo Asiento del Registro Mercantil de) (ó nombrado por N°) y de la otra parte la Sociedad de Auditoría con domicilio para todos los efectos de este Contrato en que en lo sucesivo se denominará "**LOS AUDITORES**", representada por su socio con D.N.I. N° y RUC N° con poder por Escritura Pública otorgada por ante el Notario Dr. con fecha, inscrita en de los Registros Públicos de Lima; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA.- De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Contraloría No. de fecha y de acuerdo a las Bases del Concurso Público de Méritos N° que forma parte del presente Contrato, la Entidad contrata los servicios profesionales de **LOS AUDITORES** para examinar los Estados Financieros y otros aspectos operativos correspondiente al ejercicio económico

LOS AUDITORES realizarán el examen conforme a los objetivos contemplados en las Bases, las cuales son parte integrante del presente contrato, de acuerdo a lo establecido en los artículo 23° y 53° del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría, aprobado por Resolución de Contraloría N° 140-2003-CG.

LOS AUDITORES en las desviaciones que detecten en el proceso del examen, deberán señalar en cada caso, las causas que las originan, los efectos reales que producen, así como los efectos potenciales que generarían de subsistir dichas desviaciones, recomendando las acciones correctivas pertinentes para mejorar y/o superar tales situaciones.

SEGUNDA.- El equipo de trabajo se encuentra conformado por el personal indicado en el Formato 1 (F-1) – Asignación de Personal por Categorías- de la Propuesta Técnica ganadora de **LOS AUDITORES**. El trabajo de campo del equipo de auditoría se deberá realizar en el(los) local(es) de la entidad examinada.

La sociedad de auditoría elaborará su plan, programa de auditoría y cronograma definitivo, teniendo en cuenta las horas de trabajo señaladas en su propuesta.

Si como consecuencia de la planificación, la sociedad de auditoría determina la necesidad de modificar las horas propuestas, deberá precisar los motivos que las sustentan para su evaluación por la Contraloría General. Si el pronunciamiento expreso realizado por este Órgano Superior de Control determina que la modificación de las horas propuestas se encuentra adecuadamente sustentada, las partes formalizarán dicho cambio con la suscripción de la addenda respectiva.

TERCERA.- **LOS AUDITORES** se comprometen a iniciar las labores de auditoría el día (**INDICAR FECHA EXACTA**).

La entrega de los Informes de Auditoría Financiera, Largo, Presupuestal y (otros informes de ser el caso) será el día (**INDICAR FECHA EXACTA**).

Recibidos los informes, la Entidad deberá devolver a **LOS AUDITORES** la carta fianza que garantiza el adelanto de la retribución económica.

CUARTA.- El desarrollo del examen, así como la elaboración de los informes de auditoría, se efectuará de acuerdo a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y en concordancia con la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, las Normas de Auditoría Gubernamental – **NAGU**, aprobadas por Resolución de Contraloría N° 162-95-CG de 22.set.95 publicadas en el Diario Oficial "El Peruano" el 26.set.95, modificada por las Resoluciones de Contraloría N° 141-99-CG del 25.nov.99 y 259-2000-CG de 07.dic.2000; Manual de Auditoría Gubernamental – **MAGU**, aprobada por Resolución de Contraloría N° 152-98-CG; modificada por la Resolución de Contraloría N° 141-99-CG del 25.Nov.99 y otras disposiciones dictadas por la Contraloría General, así como a las demás normas aplicables a la Entidad por los Organismos Internacionales o Nacionales (*BID, AID, BIRF, CONASEV, Superintendencia de Banca y Seguros, etc.*) **CONSIGNARSE SOLO SI LE ES APLICABLE.**

LOS AUDITORES encargados de realizar el examen declaran conocer las normas antes citadas.

QUINTA.- LOS AUDITORES se obligan a remitir a la Contraloría General en un plazo de quince (15) días calendario contados desde la fecha de inicio de la auditoría un ejemplar, del plan de auditoría de acuerdo a lo establecido en la NAGU 2.20 siguiendo la estructura de la MAGU sección 190, programa de auditoría de acuerdo a las disposiciones contempladas en la NAGU 2.30; y, el cronograma de ejecución conforme lo establece el artículo 61° del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría aprobado por Resolución de Contraloría N° 140-2003-CG.

SEXTA.- LOS AUDITORES al término del examen, deberán presentar a La Entidad los Informes de Auditoría de conformidad al Capítulo III, Título Cuarto (NAGU 4) de las Normas de Auditoría Gubernamental, según el número de ejemplares de los informes de auditoría financiera, largo y presupuestal, señalados en las bases del concurso, *así como otros informes requeridos por la Entidad (Superintendencia de Banca y Seguros, CONASEV, BID, BIRF, AID, etc.). CONSIGNARSE SOLO DE SER EL CASO.*

Asimismo, deberán elevar en forma simultánea a la Contraloría General un (01) ejemplar de cada informe emitido, a efecto de su evaluación, sustentación y verificación de cumplimiento del alcance del examen, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62° y 65° del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría, adjuntando un disquette 3.5 H.D., versión Word For Windows conteniendo los Informes desarrollados. Adicionalmente, deberá remitir a la Entidad y a la Contraloría General un disquette 3.5 H.D., conteniendo el resumen del informe de control debidamente registrado en el Sistema de Auditoría Gubernamental (SAGU), en cumplimiento de la Directiva N° 009-2001-CG/B180, aprobada por Resolución de Contraloría N° 070-2001-CG de 30.05.2001.

SETIMA.-(La Entidad) pagará a **LOS AUDITORES** por concepto de retribución económica la suma de S/. (incluido el Impuesto General a las Ventas).

La retribución económica de acuerdo a lo establecido en las bases y propuesta económica, será abonada de la siguiente manera:

OCTAVA.- LOS AUDITORES, a la firma del presente Contrato, otorgarán a favor de la Entidad, una carta fianza incondicional, irrevocable, solidaria y de realización automática en el país a solo requerimiento de la Entidad, sin beneficio de excusión, emitida por una institución bancaria o financiera autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguros por el 20% del monto total del Contrato (retribución económica + IGV) válida hasta sesenta (60) días calendario después de la entrega del último Informe de Auditoría.

De ser el caso, LOS AUDITORES presentaran, otra carta fianza en las mismas condiciones, equivalente al monto del adelanto de la retribución económica (hasta el 50% de la retribución económica + IGV), válida hasta la fecha de entrega del último Informe de Auditoría.

NOVENA.- Queda claramente establecido que no existe obligación alguna de parte de (la Entidad) de proporcionar a **LOS AUDITORES**, personal para las labores contratadas siendo potestativo de ésta hacerlo a nivel de colaboración.

La Entidad por ningún motivo y en ningún caso, asumirá solidaridad respecto a las obligaciones laborales, tributarias y/o de cualquier otra índole que **LOS AUDITORES** contraigan con terceros, para el cumplimiento de este Contrato.

DÉCIMA.- Si los Informes de Auditoría no fueran entregados en el plazo estipulado en la Cláusula Tercera de este Contrato, los Auditores se harán acreedores a una sanción equivalente al uno por ciento (1%) de la retribución económica pactada por cada día hábil de atraso en la entrega del Informe de Auditoría hasta alcanzar el 10% del monto total de la retribución económica, luego de lo cual se procederá de acuerdo a lo dispuesto por la Cláusula Décimo Primera; quedando exceptuadas las situaciones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados y puestos en conocimiento de la Contraloría General.

DECIMA PRIMERA.- Si las partes contratantes no cumplieran con las obligaciones previstas en el presente contrato o incurrieran en retraso en la entrega de los Informes de Auditoría mayor a diez (10) días hábiles, se procederá conforme al siguiente detalle:

- a) Una de las partes comunicará a la otra el incumplimiento observado, dándole un plazo de tres (03) días hábiles para su ejecución.
- b) Vencido el plazo otorgado y previa revocatoria por parte de la Contraloría General, la parte afectada podrá declarar administrativamente la resolución extrajudicial del contrato mediante Carta Notarial.

En el caso que la entidad sea la parte afectada por el incumplimiento podrá hacer efectivas las Cartas Fianzas otorgadas o cobrar la penalidad por incumplimiento del contrato. En cualquiera de los casos se ejecutará el equivalente al 10% del monto total del contrato, sin perjuicio de interponer la acción legal que corresponda.

DECIMO SEGUNDA.- Cualquier discrepancia que pudiera suscitarse entre las partes, se solucionará en lo posible, en el trato directo; recurriéndose a la vía judicial, sólo en caso de no encontrarse solución en dicho trato.

Para tal efecto, las partes contratantes se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Lima o en la Sede de (La Entidad examinada); debiendo tenerse por válidas todas las notificaciones que se efectúen en los domicilios señalados en el presente Contrato.

DECIMO TERCERA.- La Entidad presentará a la Contraloría General las modificaciones a las condiciones del presente contrato en los casos establecidos en el artículo 57º del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría.

Solo en el caso de los literales d) y e) del artículo antes mencionado, la modificación del contrato es autorizada por la Contraloría General, previa evaluación en un plazo de diez (10) días hábiles.

Los gastos ocasionados como consecuencia de la modificación del contrato son asumidos por la parte responsable de dicha modificación. Cuando la modificación del contrato se realice sin responsabilidad de las partes, los gastos derivados de ello, serán prorrateados entre la sociedad y la entidad (artículo 58º del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría).

DECIMO CUARTA.- Para todo aquello no previsto en el presente contrato, es de aplicación el Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría aprobado por Resolución de Contraloría N° 140-2003-CG, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y las normas del control gubernamental.

DECIMO QUINTA.- Si las partes contratantes incurren en incumplimiento del presente contrato, será de aplicación el Reglamento de Infracciones y Sanciones aprobado por Resolución de Contraloría N° 367-2003-CG y sus modificatorias.

DECIMO SEXTA.- La sociedad de auditoría tiene la obligación de guardar absoluta reserva de la documentación obtenida para la realización del presente examen; así como, de los informes finales que elabore como resultado de la presente acción de control.

DECIMO SÉTIMA.- Este Contrato podrá ser elevado a Escritura Pública y los gastos que demande dicho trámite serán por cuenta de la parte solicitante.

Ambas partes declaran estar de acuerdo con el contenido del presente contrato, en virtud de lo cual lo suscriben en Lima, a losdías del mes de del año dos mil cinco.